



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 SEP 2017

Expte. N° 17.658/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN MUSICARTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del presente Convenio es formalizar la colaboración mutua entre las partes, a los efectos de promover actividades que tengan relación con la formación musical y la creación de nuevos espacios de crecimiento artístico – musical.

QUE a los fines descriptivos, la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a capacitación y asesoramiento en eventos musicales, organización de cursos, realización de ediciones y puesta en escena de espectáculos musicales, entre otros.

QUE los proyectos y programas que se formulen en este marco se implementarán a través de Protocolos Adicionales.

QUE a fs. 38 ASESORÍA JURÍDICA tomó la intervención que le compete mediante Dictamen N° 17.358.

QUE a fs. 40 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 100/17, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN MUSICARTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1218-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN MUSICARTE SALTA ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN MUSICARTE SALTA ARGENTINA**, en adelante "La **Fundación**" representada en este acto por su Presidente, Prof. Rita CORCES, DNI Nº 26.627.535, con domicilio legal en Los Horneros Nº 4661, Bº Bancario de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La **Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

Las partes se prestarán mutuamente colaboración, a efectos de mancomunar esfuerzos tendientes a promover actividades que tengan relación con la formación musical y la creación de nuevos espacios de crecimiento artístico- musical, a través de la conformación de grupos de Música de Cámara y Orquesta de Cámara en la Provincia de Salta.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **Fundación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Capacitación y asesoramiento en eventos musicales
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la **Fundación** y para la **Universidad**.
- Realización de ediciones y producciones conjuntas de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Planeamiento y puesta en escena de espectáculos musicales y multidisciplinarios, en las sedes de la Universidad y en otros ambientes multiculturales.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. La **Universidad** se compromete de acuerdo a la disponibilidad existente, a brindar un espacio físico en el Palacio Zorrilla, sito en calle Buenos Aires N° 177- Salta. La **Fundación** se compromete a mantener en correcto estado de conservación las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades planificadas, y todos sus accesorios.
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

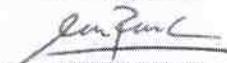
QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.



Prof. Rita CORCES
Presidente
Fundación Muscarte



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta